

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

28507 RESOLUCION de 8 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la bandera municipal del Ayuntamiento de Beniarbeig (Alicante).

El Consejero de Administración Pública, con fecha 8 de octubre de 1992, resuelve aprobar la bandera municipal de Beniarbeig que quedará organizada del siguiente modo:

«Bandera de proporciones 3 de largo por 2 de ancho. En campo de gules, al centro, el escudo del municipio.»

Valencia, 8 de octubre de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

28508 RESOLUCION de 28 de octubre de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la bandera municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia).

El Consejero de Administración Pública, con fecha 28 de octubre de 1992, aprueba la bandera municipal adoptada por el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia), que quedará organizada de la siguiente manera:

«Bandera de proporciones 2/3.

Cuatro palos de gules o rojo sobre campo de oro o amarillo, con el escudo municipal en el centro, cubriendo perpendicularmente los dos palos centrales.»

Valencia, 28 de octubre de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

28509 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Estubeny (Valencia).

El Consejero de Administración Pública, con fecha 2 de noviembre de 1992, aprueba el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Estubeny, el cual quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico, partido.

En el primer cuartel, en campo de plata, una flor de lis de azul.

En el segundo cuartel, en campo de gules, un libro de oro surmontado de una corona radial del mismo metal.

Al timbre, corona real abierta.»

Valencia, 2 de noviembre de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

28510 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1992, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica la Fundación benéfica «Dávalos-Fletcher», de Castellón, como cultural privada de promoción y financiación y se inscribe en el Registro de Fundaciones de aquella localidad.

Visto el expediente incoado, en fecha 24 de julio de 1992, a instancia de don Salvador Pavía Masip, Presidente de la Fundación benéfica «Dávalos-Fletcher», quien actúa en nombre y representación de ésta, y en el

que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Entidad citada, y

RESULTANDO

Primero.—Que doña Delfina Fletcher Arquimbau dispuso, entre otras estipulaciones, la constitución, para después de su muerte, de una Fundación de carácter cultural con la denominación Fundación benéfica «Dávalos-Fletcher», instrumentando dicha voluntad mediante testamento abierto autorizado por el Notario de Castellón don Francisco Lapuerta Fenollosa el 14 de noviembre de 1988, con número 3.031 de su protocolo, y en el que se contenían al respecto, en su cláusula sexta, los requisitos mínimos indispensables para aquella constitución y las reglas fundamentales sobre las que redactar los Estatutos fundacionales.

Segundo.—Que doña Delfina Fletcher Arquimbau falleció el día 19 de septiembre de 1991, careciendo de herederos forzosos y habiendo otorgado como último testamento válido el señalado en el anterior resultando, todo lo cual queda atestiguado a través de certificación de inscripción de defunción del Registro Civil de Castellón, del propio testamento citado y por certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad, respectivamente.

Tercero.—Que mediante escritura autorizada por el Notario supradicho el 16 de marzo de 1992, con número 797 de su protocolo, se elevó a público el cuaderno particional de la herencia de doña Delfina Fletcher Arquimbau, en el que se adjudicaba a la Fundación de que se trata, de acuerdo con la voluntad testamentaria, el remanente de los bienes que quedaron de la herencia tras el pago de los legados establecidos, así como de los gastos y deudas deducibles.

Cuarto.—Que la Fundación benéfica «Dávalos-Fletcher» quedó definitivamente instituida mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario en fecha 15 de abril de 1992, con número 1.152 de su protocolo, y otorgada por los llamados a ocupar los cargos de Patronos de la Fundación, que luego se dirán.

Quinto.—Que del espíritu y letra de la voluntad fundacional, manifestada mortis causa, y del artículo 5.º de los Estatutos, resultan ser finalidades de la Entidad de referencia promocionar la cultura sobre las artes de pintura, escultura, música, letras y ciencias, a juicio y en la forma que acuerden los Patronos, con observancia de las normas jurídicas que rijan al respecto, previéndose como medios para alcanzar tal objetivo, entre otros, la posibilidad de conceder ayudas, becas, premios o incentivos en general a los beneficiarios que se hagan acreedores a los mismos, en los términos de los artículos 7.º y 8.º de los Estatutos.

Sexto.—Que el domicilio de la Fundación se fija en la calle Gasset, número 5, de Castellón de la Plana.

Séptimo.—Que la dotación de la Fundación, configurada según lo establecido en el tercer resultando y en el artículo 15 de los Estatutos, asciende a un importe de 2.181.038.334 pesetas, desglosado en bienes muebles, inmuebles, efectivo metálico, valores mobiliarios y ajuar, que figuran bajo los números 8 a 47, 53 a 106 y 108, todos ellos inclusive, del cuaderno particional de la herencia de la fundadora, a que se hace referencia más arriba, estableciéndose que la dotación estará constituida, asimismo, por los bienes de la causante que afloraren después de la adjudicación hereditaria, así como por las rentas generadas desde la muerte de la fundadora hasta la constitución de la Fundación, entendiéndose minorada por las deudas que aparecieren con posterioridad y corregida por mor de las desviaciones que se produjeran entre las deudas y los créditos previstos y los realmente existentes.

Octavo.—Que, según el artículo 5.º de los Estatutos de la Fundación, el 50 por 100 de las rentas netas anuales, esto es, una vez pagados los gastos de cualquier clase que se generen en el periodo, se destinará a incrementar el capital fundacional para compensar la cotización de la moneda internacional y la depreciación del valor adquisitivo de la moneda en que aquél esté materializado, sin perjuicio de que, respecto del otro 50 por 100, en principio enfocado al cumplimiento del fin de la Fundación, pueda preverse su aplicación en parte a incremento del capital, según señala el artículo 16 de los Estatutos.

Noveno.—Que se ha acreditado el depósito del capital dinerario y de los títulos valores en establecimiento bancario a nombre de la Fundación.

Décimo.—Que el Patronato, órgano de gobierno y administración de la Fundación, regulado en el capítulo III de sus Estatutos, artículos 18 a 27, ambos inclusive, queda integrado por los siguientes miembros: Presidente, don Salvador Pavía Masip; Vicepresidente, don Vicente García-Arquimbau Pérez-Heredia; Secretario, don Tomás Fletcher Benet; Vicesecretario, don Federico García-Arquimbau Pérez-Heredia; Tesorera-Contadora, doña Delfina Fletcher Benet, y Vocales Patronos don Germán Pavía Galván, el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Castellón, don José Luis Gimeno Ferrer, el señor Presidente de la Caja